



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01187651- -NEU-LYT#MHLM - ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - M° DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01187651- -NEU-LYT#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, los Decretos DECTO-2024-32-E-NEU-GPN, DECTO-2024-94-E-NEU-GPN, DECTO-2024-279-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-542-E-NEU-GPN, DECTO-2024-559-E-NEU-GPN, DECTO-2024-656-E-NEU-GPN, DECTO-2024-685-E-NEU-GPN, DECTO-2024-807-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1080-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1264-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-370-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que mediante los Decretos DECTO-2024-32-E-NEU-GPN y DECTO-2024-94-E-NEU-GPN se aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y sus dependencias, designando al personal que la integrará durante la gestión de gobierno a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueran conferidas;

Que por los Decretos DECTO-2024-279-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-542-E-NEU-GPN, DECTO-2024-559-E-NEU-GPN, DECTO-2024-656-E-NEU-GPN, DECTO-2024-685-E-NEU-GPN, DECTO-2024-807-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1080-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1264-E-NEU-GPN se modificó la estructura de dicho Ministerio, estableciendo su conformación actual y las Secretarías y Subsecretarías que lo asisten;

Que mediante los Decretos DECTO-2024-1080-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1264-E-NEU-GPN se dieron de baja distintos/as agentes y se convalidó, entre otras, la Resolución RESOL-2024-196-E-NEU-MHLM del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, de aceptación de renuncia, dejando vacantes sus cargos;

Que por Resoluciones RESOL-2024-235-E-NEU-MHLM, RESOL-2024-239-E-NEU-MHLM, RESOL-2024-326-E-NEU-MHLM, RESOL-2024-342-E-NEU-MHLM, RESOL-2025-12-E-NEU-MHLM,

RESOL-2025-29-E-NEU-MHLM y RESOL-2025-36-E-NEU-MHLM, del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres se han aceptado la renuncia de agentes asignados mediante Decretos DECTO-2024-94-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1264-E-NEU-GPN;

Que mediante los Decretos DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y DECTO-2025-370-E-NEU-GPN se creó una nueva Secretaría y se modificaron las denominaciones de las actuales Secretarías que asisten al Ministerio, estableciendo las nuevas dependencias orgánico funcionales de cada una de ellas;

Que por lo antedicho, resulta oportuno realizar una reorganización de tareas de la planta que integra el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, procediendo para ello a aprobar la nueva estructura orgánico funcional y en consecuencia, dejar sin efecto las estructuras actuales;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y asimismo, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DÉSE DE BAJA** a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, aprobada por Decretos DECTO-2024-32-E-NEU-GPN, DECTO-2024-94-E-NEU-GPN, DECTO-2024-279-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-542-E-NEU-GPN, DECTO-2024-559-E-NEU-GPN, DECTO-2024-656-E-NEU-GPN, DECTO-2024-685-E-NEU-GPN, DECTO-2024-807-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1080-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1264-E-NEU-GPN.

**Artículo 2°: APRUÉBASE** a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y sus dependencias conforme el detalle del **Anexo IF-2025-01187645-NEU-MHLM** que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°: DESÍGNASE/ASIGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-01187646-NEU-MHLM** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°: DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-01187644-NEU-MHLM** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5º:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma. Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

**Artículo 6º:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 7º:** Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.